

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ENTREGADO EN
COMODATO
Demandante: CORMARIA ARBOLEDA MURILLO
Demandada: MARIA ROSA MUÑOZ HINCAPIE
Radicado: 2019-00549

Como quiera que el presente asunto es de MAYOR CUANTIA, frente a la petición elevada por la demandada vía correo electrónico el 19 de septiembre de 2020, se le observa que debe actuar por conducto de abogado titulado (art. 73 del C.G.P.).

En consecuencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud suscrita por la demandada, quien se encuentra representada por apoderado en el presente asunto, con ocasión al amparo de pobreza a ella otorgado.

Con todo se le observa a lo memorialista que cuenta con otros mecanismos mediante los cuales puede exponer la situación que señala, no siendo este el escenario para entablar dicha discusión.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64e4c7890e781b8ddaaae1444d993c6b7c949bd707983d7
64bb28ef2cddd2326**

Documento generado en 07/12/2020 05:53:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>